



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO Nº 366

SAN SALVADOR, LUNES 24 DE ENERO DE 2005

NUMERO 16

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACION

Escritura Pública, Estatutos de la Fundación Maternal José y María y Decreto Ejecutivo No. 75, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 4-14

RAMO DE GOBERNACION

Cambio de denominación de la Asociación Salvadoreña de Porcinocultores por el de Asociación Salvadoreña de Porcicultores, nuevos estatutos y Acuerdo Ejecutivo No. 218, aprobándolos. 15-20

MINISTERIO DE EDUCACION

RAMO DE EDUCACION

Acuerdos Nos. 15-1190, 15-1406, 15-1407, 15-1456, 15-1459, 15-1474, 15-1516 y 15-1538.- Creación y ampliación de servicios en varios centros educativos. 21-23

Acuerdo No. 15-0004.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados por Yalixtzin Madriz Esturo. 23

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 899-D, 1209-D y 1300-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. 23

INSTITUCIONES AUTONOMAS

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

Acuerdo No. 5-E-2005.- Se concede concesión del derecho de explotación del recurso hidráulico ubicado en el Río Sapo, jurisdicción de Jocoaitique, departamento de Morazán. 24-25

Pág.

ALCALDIAS MUNICIPALES

Pág.

Decreto No. 1.- Presupuesto Municipal para el ejercicio 2005 de la ciudad de Ahuachapán. 26-27

Decreto No. 28.- Reformas a la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales de Sacacoyo, departamento de La Libertad. 28-35

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Caserío El Cutuco, Colonia Buena Vista y Acuerdo No. 1, emitido por la Alcaldía Municipal de Meanguera, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 36-40

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia

Cartel No. 141.- Mariana de Jesús Domínguez Castillo (1 vez) 41
 Cartel No. 142.- Felícita Gómez López y otros (1 vez) 41
 Cartel No. 143.- Marilú Jirón y otros (1 vez)..... 41
 Cartel No. 144.- Filomena Barahona y otra (1 vez)..... 41
 Cartel No. 145.- Eloisa Rivas de Valle (1 vez)..... 42

Aceptación de Herencia

Cartel No. 146.- Isidra del Carmen Alejandro (3 alt.)..... 42
 Cartel No. 147.- María Blanca Calles de Moreira (3 alt.). 42
 Cartel No. 148.- Victoria Argueta viuda de Ramos y otra (3 alt.)..... 42-43
 Cartel No. 149.- Hortencia Mejía y otros (3 alt.)..... 43
 Cartel No. 150.- Suyapa Sorayda Sánchez (3 alt.)..... 43
 Cartel No. 151.- Rosa Echeverría de Quintanilla (3 alt.).. 43

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Cartel No. 128.- Manuel de Jesús Santacruz y otra (3 alt.) 44
 Cartel No. 129.- Elmer Rolando Trejo Guevara (3 alt.).... 44

Título de Dominio

Cartel No. 130.- Melquisedec Paz Aguilar Campos y otra (3 alt.)..... 44

DECRETO No. 28.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SACACOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CONSIDERANDO:

- I- Que de conformidad con los artículos 13 y 30 Numeral 4 del CÓDIGO Municipal Vigente, es facultad de este Concejo emitir Ordenanzas para regular la prestación de los servicios.
- II- Que es competencia de este Concejo, crear, modificar o suprimir tasas mediante la emisión de Ordenanza en cumplimiento a los conceptos estipulados por el Inciso segundo del Artículo 7 y 158 de Ley General Tributaria Municipal, en relación con los Artículos 204 Ordinal 1°. Y 262 de Constitución de la República y Numeral 21 del Artículo 30 del Código Municipal.
- III- Que la Tarifa de Tasas emitidas por el Concejo, el día 18 de Diciembre de 1992, no contempla algunos Rubros que son de mucha importancia y que debido al alto costo en la prestación de los servicios, se hace necesario incrementar el valor de dichos servicios.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 204 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República; Artículos 3, Numerales 1 y 5, Artículo 30, Numeral 4 del Código Municipal, Artículos 2.5 y 7, Inciso 2°. Y 77 de Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

La siguiente CONVERSION, ADICION Y REFORMA A LA ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES.

Art. 1.- Refórmase el Art. 4, Numerales del 1 al 10 de la siguiente forma:

No. 1.- ALUMBRADO, metro lineal, al mes:

a)- Con lámpara de mercurio de 175 watts.....	\$	0.06
b)- Con lámpara de mercurio de 80 watts.....	\$	0.06
c)- Con bombillo incandescente de 100 watts.....	\$	0.05

No. 2.- ASEO, metro cuadrado, al mes:

a)- Empresas Industriales o Fábricas.....	\$	0.03
b)- Establecimiento Comerciales o Negocios.....	\$	0.03
c)- Mesones.....	\$	0.03
d)- Casas.....	\$	0.02
e)- En las construcciones de una o más plantas, se Agregará el metraje cuadrado adicional.		
f)- Barrido de Calles, Avenidas y Pasajes.....	\$	0.02

No. 3.- BAÑOS, LAVAN DEROS PUBLICOS Y SERVICIOS SANITARIOS.

a)- Baños por persona.....	\$	0.10
b)- Lavado de ropa por persona		
1- Por cada lavadero que se use, al día o fracción.....	\$	0.20
c)- Servicios Sanitarios		
1- Cada vez que se utilice individualmente	\$	0.10

No. 4.- CASAS COMUNALES, de propiedad municipal o administrada por Alcaldía:

a)- Espectáculos Públicos con fines comerciales.....	\$	12.00
b)- Espectáculos artísticos de cualquier naturaleza.....	\$	10.00
c)- Festividades danzantes con fines de lucro.....	\$	10.00
d)- Para celebraciones de matrimonios, cumpleaños y otros	\$	10.00

No. 6.- CEMENTERIOS:

a)- Derechos, sobre puestos a Perpetuidad en cementerios, por metro cuadrado.....	\$	20.00
b)- Por la extensión de permiso para trabajos de construcción	\$	1.20
c)- Por cada enterramiento de adulto o infante.....	\$	2.40
d)- Por conservación de restos en la sepultura por el periodo de siete años.....	\$	2.40
e)- Permiso para trasladar cadáver fuera del municipio.....	\$	6.00

No. 7.- MERCADO, PLAZA Y SITIOS PUBLICOS:

a)- Puestos fijos de carne, verduras, frutas, ropa, calzado, jarcia, Sombrero, refresquería y cualquier otra clase de mercadería:		
De: 1 a 2 metros cuadrados, al día.....	\$	0.03
De: 3 a 6 metros cuadrados, al día.....	\$	0.04
De: 7 a 10 metros cuadrados, al día.....	\$	0.06
Mayor de 11 metros cuadrados, al día.....	\$	0.10
b)- Ventas transitorias no calificadas, al día.....	\$	0.06
c)- Vehículos dedicados a venta de mercaderías, al día o Fracción.....	\$	0.25
d)- Módulos Comerciales Municipales:		
De: 1 hasta 4.50 metros cuadrados, al mes.....	\$	2.00
De: 4.51 hasta 9 metros cuadrados, al mes.....	\$	4.00

No. 8.-PAVIMENTACION ASFALTICA DE CONCRETO O ADOQUIN,

Cada metro cuadrado, al mes.....	\$	0.02
1- RASTRO:		
a)- Revisión de ganado mayor par destace, por cabeza	\$	0.25
b)- De ganado menor, por cabeza.....	\$	0.25

2- DESTACE DE GANADO:

a) De ganado mayo, por cabeza.....	\$ 1.50
b) De ganado menor, por cabeza.....	\$ 1.00

3- TRANSACCIONES DE GANADERIA:

a)- Visto bueno, por cabeza.....	\$ 1.20
----------------------------------	---------

4- OTROS SERVICIOS DE GANADERIA:

a)- Clisé de fierro para herrar ganado.....	\$ 2.00
b) Registro de marcas de corral.....	\$ 4.00
c)- Subasta de semovientes, 15% sobre el valor de venta.	

No. 10.- DERECHOS DE SUELO Y SUBSUELOS:

a)- Por cada poste y caja de electrificación y telecomunicaciones, ubicadas en el municipio, al mes	\$ 0.80
b)- Por instalaciones de postes y caja de electrificación y telecomunicaciones	\$ 3.00
c)- Por cada cabina, al mes.....	\$ 3.00
d)- Por la instalación de cabinas	\$ 7.00
e)- Por cada torre de electrificación y telecomunicaciones, al mes.	\$ 10.00
f)- Por instalación de torres de electrificación y telecomunicación.	\$ 105.00
g)- Por cada medidor de agua, instalado por ANDA y otras Empresas en el municipio, al mes.....	\$ 0.06

Art. 2.- Reformarse el Art. 5, Numerales del 1 al 9 de la siguiente forma:

No. 1.- AUTENTICAS DE FIRMAS:

a)- En cartas poderes para la venta de ganado de acuerdo a lo establecido en el Art. 15 del Reglamento para el uso de Fierros o Marcas de herrar Ganado y Traslado de Semovientes, cada una..	\$ 3.00
b)- Pagarán además por cabeza.....	\$ 0.40
c)- Autenticas que autorice el Alcalde en cualquier otro documento.....	\$ 3.00
d)- Autenticas que autorice el Síndico en cualquier otro documento.....	\$ 3.00

No. 2.- CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS:

a)- Del registro del Estado Familiar, cada una.....	\$ 2.00
b)- De cualquier otra clase que extienda la Alcaldía cada una...	\$ 2.00
c)- De escrituras o documentos privados, inscritos en los Libros respectivos, cada una.....	\$ 4.00

No. 3.- GUIAS:

a)- De Semovientes introducidos de otros países incluyendo el impuesto que establece el Art. 26 del Reglamento para el Uso de Fierros o Marcas de Herrar Ganado y Traslado de Semovientes, por cabeza.....	\$ 2.00
b)- De conducir ganado mayor a otras jurisdicciones, por cabeza.	\$ 1.00
c)- De conducir ganado menor a otras jurisdicciones, por cabeza.....	\$ 0.50
ch)- De conducir carne a otras jurisdicciones, previa inspección sanitaria, cada una.....	\$ 1.00
d)- De conducir madera a otras jurisdicciones, con fines comercio por cada camionada o fracción.....	\$ 2.00
e)- De conducir café a otras jurisdicciones:	
1- Por cada camionada o fracción.....	\$ 3.00
2- Por cada carretada o fracción.....	\$ 1.00

No. 4.- DOCUMENTOS PRIVADOS:

a)-Inscripciones de documentos en la Alcaldía:	
1- Que se refieran a obligaciones hasta \$ 25.00 cada una.....	\$ 3.00
2- Que se refieran a obligaciones de más de \$ 25.00, cada una más \$ 0.25 por cada \$ 12.00 o fracción adicional.....	\$ 3.00
3- Cancelación de documentos privados, cada uno.....	\$ 3.00
b)- La inscripción en el Registro Municipal de créditos refacciones se cobrará, por cada una así:	
1- Por contratos de \$ 60.00.....	\$ 3.00
2- Por contratos de más de \$ 60.00 hasta \$ 115.00.....	\$ 2.00
3- Por contratos de más de \$ 115.00 más \$ 0.25 por cada \$ 12.00 o fracción adicional.....	\$ 2.00
c)- Cuando los documentos se refieran a obligaciones de valor indeterminado, pagarán.....	\$ 2.00
ch)- Inscripción de escrituras o títulos de predios rústicos para los efectos de la Ley Agraria, cada una.....	\$ 4.00

No. 5.- LICENCIAS

a)- Para serenatas, cada una.....	\$ 2.00
b)- Hasta 50 metros cuadrados de construcción de edificios o casas; pagarán, así:	
1- Hasta por el valor de \$ 3,000.00 pagarán 0.25/100 o fracción	
2- Demás de \$ 3,000.00 hasta \$ 5,000.00 pagarán el 0.50/100 o fracción.	
3- De más de \$ 5,000.00 pagarán el 0.75/100 o fracción.	

c)- Hasta 50 metros cuadrados de ampliaciones o mejoras de edificios o casa; pagará, así:	
1- Hasta por el valor de \$ 3,000.00 pagarán 0.20/100 o fracción.	
2- Demás de \$ 3,000.00 hasta \$ 5,0000.00 pagarán el 0.25/100 o fracción.	
ch)- Hasta 50 metros cuadrados de reparaciones interiores o exteriores:	
1- De más \$ 60.00 hasta \$ 600.00, cada una.....	\$ 2.00
2- De más de \$ 600.00 pagarán el 0.20/100 o fracción.	
Se exceptúan las construcciones de verjas ornamentales, tapias y acera.	
d)- Para situar materiales de construcción en calles urbanas, sin estorbar el tránsito de vehículos y peatones.....	\$ 3.00
e)- Para bailes o fiestas danzantes con fines comerciales, cada una.....	\$ 10.00
f)- Para velaciones de imágenes religiosas con música, cada una.....	\$ 4.00
g)- Para construir chalet en sitios públicos o particulares, cada uno.....	\$ 12.00
h)- Para perforación de pozos, previo permiso de la dirección General de Salud y ANDA:	
1- Para fines Industriales y comerciales.....	\$ 1,000.00
2- Para uso doméstico.....	\$ 25.00
i)- Para realizaciones, liquidaciones baratillos u otras actividades similares, de mercaderías, por cada mes o fracción:	
1- En empresas industriales y fábricas.....	\$ 40.00
2- En almacenes u otros negocios similares.....	\$ 25.00
3- En mercado.....	\$ 4.00
II)- Para desmonte de bosques con fines agrícolas o industriales, conforme disposiciones de Ley Forestal, cada una.....	\$ 10.00
m)- Para extraer arena o piedra, de causes o aluviones de la jurisdicción:	
1- Camionadas de más de dos toneladas, cada una.....	\$ 1.00
2- Camiones o pick up hasta de dos toneladas, cada uno.....	\$ 0.50
3- Por cada carretada, cada una.....	\$ 0.25
n)- Para vendedores de billetes de lotería extranjera, cada una, al día.....	\$ 1.00
ñ)- Para conjuntos musicales que actúan en restaurantes u otros establecimientos similares, cada uno al mes.....	\$ 4.00
o)- Para salones y casas de baile permanentes con fines comerciales y otros similares, previa inscripción y autorización municipal, cada una al año.....	\$ 25.00
p)- Para empresas o personas dedicadas a actividades publicitarias, cada una, al mes.....	\$ 3.00
q)- Para colocar anuncios temporales que atraviesen las calles, en tela u otros materiales, que no sean luminosos, en lugares que la Alcaldía lo permita, cada uno, al mes o fracción.....	\$ 3.00
r)- Para anuncios ambulantes con altoparlantes, cada uno, al día o fracción.....	\$ 1.00

s)- Para romper pavimento o adoquinado, para cualquier actividad, cada metro cuadrado	\$ 50.00
t)- Para romper empedrados o compactaciones de calles para cualquier finalidad, cada metro cuadrado.....	\$ 25.00
a-1)- Para el funcionamiento de tiangues o sitios particulares de alojamiento de carretas y semovientes en la zona urbana, con fines comerciales, cada una al año.....	\$ 3.00
b-2)- Para actividades o actos lícitos no comprendidos en los literales anteriores, cada una.....	\$ 3.00

No. 6.- MATRICULAS:

b)- De perros, inclusive la placa.....	\$ 3.00
c)-De fierros de herrar ganado, reposición y traspaso.....	\$ 3.00
Ch)- De pesas y medidas.....	\$ 4.00
d)-De básculas de plataforma con fines comerciales.....	\$ 2.00
e)- De destazadores o dueños de destace que la Gobernación Política Departamental extiende a vecinos de la jurisdicción.....	\$ 10.00
f)- De correteros de ganado que la oficina respectiva extienda a vecinos de la jurisdicción.....	\$ 10.00
g)- De aparatos Parlantes que la Alcaldía extienda de conformidad con el Reglamento respectivo.....	\$ 20.00
h)- De juegos permitidos:	
1- Billares, cada mesa.....	\$ 15.00
2- De loterías de cartones, de números o figuras, por cada una	\$ 230.00
3- De loterías chicas, juegos de argollas, tiro al blanco fútbolito y otros similares.....	\$ 6.00
4- De aparatos eléctricos o electrónicos que funcionen mediante el depósito de monedas, por cada uno.....	\$ 30.00
5- De aparatos mecánicos de diversión:	
I)- Grandes movidos a motor, cada uno.....	\$ 10.00
II)- Pequeños o infantiles movidos a motor, cada uno.....	\$ 6.00
III)- Pequeños movidos a mano, cada uno.....	\$ 4.00
i)- De tomas de agua para usos agrícolas o industriales para uso individual o colectivo:	
1- Para riego con fines agrícolas, para uso individual o colectivo.....	\$ 50.00
Se Cobrará además:	
I)- Por cada obra de desviación, para uso individual o colectivo.....	\$ 4.00
II)- Por hectárea o fracción a regar utilizando cualquier sistema.....	\$ 3.00
2- Para uso industrial:	
Se exceptúan de este impuesto la toma de aguas provenientes de aguas lluvias captadas en embalses artificiales contruidos por particulares.	

No. 7.- MATRIMONIOS:

Por celebraciones de matrimonios fuera de oficina, cada uno

a)-En zona urbana.....	\$	10.00
b)-En zona rural.....	\$	20.00

No. 8.- SERVICIOS VARIOS:

a)- De fotocopias a solicitud de parte interesada, por cada foja.....	\$	0.05
b)- Citaciones a solicitud de parte interesada:		
1- En zona urbana.....	\$	0.25
2- En zona rural.....	\$	1.00
c)-Inspecciones en terrenos para los cuales se solicita:		
Títulos de propiedad:		
1- En zona urbana.....	\$	12.00
2- En zona rural.....	\$	20.00
3- Inspecciones de rectificaciones de medidas por servicios prestados: aseo, alumbrado, pavimento y adoquinado.....	\$	5.00
4- Inspecciones para rectificación de medidas de colindantes:		
a) En zona urbana.....	\$	12.00
b)- En zona rural.....	\$	20.00
d)- De copias de Internet, cada una.....	\$	0.12
e)- Servicio Catastral:		
1- Por expedición de mapas de ubicación catastral, tamaño oficio, cada una.....	\$	3.00
2- Por expedición de descripción con ubicación geográfica, cada una.....	\$	5.00
3- Por expedición de descripción con ubicación geográfica y colindancia, cada una.....	\$	10.00
4- Por la expedición de planos geográficos completo con escala correspondiente, cada una.....	\$	20.00

No. 9.- TESTIMONIOS DE TITULOS DE PROPIEDAD.

a)- De predios rústicos, sin incluir el impuesto de hectareaje, cada uno.....	\$	20.00
b)- De predios urbanos, sin incluir el impuesto por metro cuadrado.....	\$	20.00
c)- Reposición de Título de predios rústicos o urbanos que haya extendido la Alcaldía.....	\$	20.00

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL. Sacacoyo, a los veintidós días del mes de enero de dos mil cinco.

PEDRO LEOPOLDO MONTOYA,
ALCALDE MUNICIPAL,

ROBERTO HERNANDEZ MENJIVAR,
SINDICO MUNICIPAL.

CELSO MARIANO GARCIA HERNANDEZ,
PRIMER REGIDOR.

ALEJANDRO MELGAR MELGAR,
SEGUNDO REGIDOR.

JOSE AMILCAR ALVARENGA ALFARO,
TERCER REGIDOR.

HECTOR ANTONIO AMAYA,
CUARTO REGIDOR.

JOSE NELSON SANCHEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A064646).